

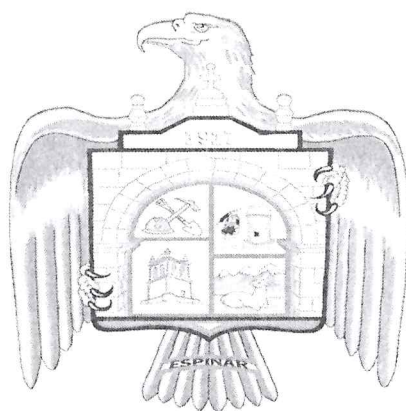
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - ESPINAR



DIRECTIVA N° 006-2024-MPE/C

ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR

Gestión 2023 - 2026

Kuska llactanchiswan llank'asun

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	Versión: 01
	DIRECTIVA N° 006-2024-MPE/C	

ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

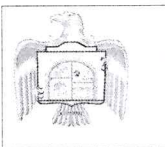
CPC. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA

CONCEJO MUNICIPAL

MG. JULIO CONSTANTINO MOLLOHUANCA CRUZ
SRTA. MARLENY NIFLA LLASA
PROF. APOLINARIO PFACSI HUILLCA
LIC. NUTR. IVETT ARIANA KANA MAGAÑO
BACH. ING. JESUS PERCY HOLGUINO HUISA
C.P.C. CARMEN YENY VARGAS CCOLQQUE
LIC. ED. DENISSE GINA APAZA ALFARO
BACH. ED. RONNY RAFAEL BARRA CHOQUE
MG. MARIBEL ALVAREZ CUTIPA

GERENCIAS Y DIRECCIONES:

- Gerencia Municipal
- Oficina General de Administración
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos
- Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales
- Gerencia de Desarrollo Social
- Oficina de Administración Financiera
- Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- Oficina de Abastecimiento
- Oficina de Tecnologías de Información
- Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones
- Oficina de Presupuesto



DIRECTIVA N° 006-2024-MPE/C

INDICE

1. OBJETIVO 4

2. FINALIDAD 4

3. BASE LEGAL 4

4. ALCANCE 5

5. RESPONSABILIDAD 5

6. VIGENCIA 5

7. DISPOSICIONES GENERALES 6

7.1. DEFINICIONES 6

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 7

8.1. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS 7

8.2. ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS 8

8.3. REQUISITOS BÁSICOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS DENUNCIAS 8

8.4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A EL DENUNCIANTE O LA DENUNCIANTE 9

8.5. PRINCIPIOS Y CRITERIOS APLICABLES A LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS 10

8.5.1. FOCALIZACIÓN 10

8.5.2. INTERÉS PÚBLICO 10

8.5.3. CARÁCTER NO EXCLUYENTE 10

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 11

10. DISPOSICIONES FINALES 11

11. ANEXO 11



	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	Versión: 01
	DIRECTIVA N° 006-2024-MPE/C	

- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS, publicado el 14 de abril de 2017, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; modificado mediante Decreto Supremo N.° 002-2020-JUS.
- Ordenanza Municipal N° 06-2024-CM-MPE/C; aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar.
- Otras normas pertinentes y vigentes.

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de:

- Funcionarios y servidores públicos, bajo cualquier régimen laboral que presten servicios en la Municipalidad Provincial de Espinar.
- Personas naturales o jurídicas que presenten una denuncia sobre presuntas infracciones al Código de Ética y la Ley de Servicio Civil, por hechos de corrupción cometidos por los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Espinar.

5. RESPONSABILIDAD

- 5.1. Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a través del personal de Mesa de Partes.
- 5.2. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH).
- 5.3. Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la entidad.
- 5.4. La Gerencia Municipal (GM).

6. VIGENCIA

La presente directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el portal Institucional.

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	Versión: 01
	DIRECTIVA N° 006-2024-MPE/C	

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. DEFINICIONES

Las definiciones a tener en cuenta en la presente directiva son las siguientes:

- a) **Acción denunciable:** Conducta o hecho irregular contrario al Código de Ética de la función pública.
- b) **Acto de Corrupción:** Es aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido, de carácter económico o ventaja directa o indirecta, vulnerando los principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- c) **Acto o hecho ilegal:** Se configura el acto o hecho ilegal cuando por acción u omisión, el funcionario público o servidor civil contraviene la norma vigente.
- d) **Denuncia:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- e) **Denunciado:** Es todo servidor civil de la entidad de la Administración Pública, con cualquier régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- f) **Denunciante:** Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción.
- g) **Denuncia anónima:** Es aquella presentada de manera verbal o escrita que da cuenta de un acto de corrupción y/o conducta susceptible de ser investigada en sede administrativa o penal, que se presenta sin identificar a la persona que efectúa la denuncia.
- h) **Denuncia de mala fe:** Es aquella que hace mención a hechos denunciados que carece de fundamentos.
- i) **Denuncia falsa:** Es aquella denuncia que se realiza a sabiendas de que los actos de corrupción denunciados no se cometieron o se simulan pruebas o indicios.
- j) **Documento sustentatorio:** Se hace referencia al escrito u objeto que sirve para acreditar un hecho.

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	Versión: 01
	DIRECTIVA N° 006-2024-MPE/C	

- k) **Medidas de protección para el denunciante:** Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable.
- l) **Persona protegida:** Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.
- m) **Personal:** Comprende a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Espinar que pertenecen a cualquiera de los niveles jerárquicos de dirección o de confianza. Estos pueden ser contratados o designados, y desempeñan funciones en nombre de la institución, independientemente del régimen laboral o la modalidad de contratación a la que estén sujetos.
- n) **Ética pública:** Es el desempeño de los servidores, basado en la observación de valores, principios y deberes que garantizan la adecuada y eficiente función pública.
- o) **Infracción del Código de Ética:** Es la trasgresión de algunos principios, deberes y obligaciones por parte del servidor.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

8.1.1. Para tal fin, la Municipalidad Provincial de Espinar ha previsto que la presentación de denuncias por parte de los ciudadanos se podrá realizar en las siguientes:

- a) **Denuncia presencial escrita:** Cuando el denunciante o su representante debidamente acreditado, presenta su denuncia en mesa de pases de la Municipalidad Provincial de Espinar; para este fin se sugiere utilizar el "Formulario para presentar una denuncia" (anexo 01)
- b) **Denuncia presencial verbal:** El personal encargado de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Espinar, canalizará la denuncia a través del formato de denuncia que será facilitada por dicha unidad orgánica. (anexo 01)

En estos dos casos, la denuncia debe ser remitida a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	Versión: 01
	DIRECTIVA N° 006-2024-MPE/C	

8.2. ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS

- 
- 
- 
- 8.2.1.** El personal de la Oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Espinar no podrá negarse a recibir la denuncia escrita o verbal, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos señalados en esta Directiva.
- 8.2.2.** En el caso que el denunciante o denunciantes omitan un requisito esencial se otorgará cinco (5) días para subsanarlo y en caso de incumplimiento se archivará la denuncia.
- 8.2.3.** Recibida la denuncia, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos derivará a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario- PAD, la misma brindará respuesta al denunciante o denunciantes en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.
- 8.2.4.** La Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario deberá informar de manera trimestral a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el informe del estado de las denuncias recibidas.
- 8.2.5.** La Oficina de Gestión de Recursos Humanos informará de manera trimestral a la Gerencia Municipal un reporte sobre el estado de las denuncias recibidas y/o procedimientos administrativos disciplinarios iniciados con respecto a la aplicación de la presente directiva.

8.3. REQUISITOS BÁSICOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS DENUNCIAS

- 8.3.1.** Las denuncias deben cumplir los siguientes requisitos:
- a) En el caso de persona natural:
- Documento Nacional de Identidad (DNI)
 - Pasaporte o carné de extranjería (en caso de ser extranjero)
 - Domicilio
 - Correo electrónico
 - Número de celular y/o número fijo
- b) En caso de persona jurídica:
- Razón social
 - Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)
 - Nombre y apellidos completos de los representantes legales y su DNI
 - Correo electrónico
 - Número de celular y/o número fijo
- 8.3.2.** El presunto acto contrario al Código de Ética de la Función Pública debe ser expuesto de forma coherente y detallado, señalando los hechos de manera cronológica, las fechas aproximadas.

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	Versión: 01
	DIRECTIVA N° 006-2024-MPE/C	

- 8.3.3.** Los datos del denunciado o denunciados y el área, unidad u oficina donde labora.
- 8.3.4.** De ser el caso, se describa el posible beneficio que obtendría el denunciado o el tercer favorecido por infringir el Código de Ética de la función pública (beneficio que podría ser económico o no económico). Nombre y apellidos del tercer favorecido (en caso el beneficio no sea para el denunciado, sino para una tercera persona), de conocerlo.
- 8.3.5.** Los medios probatorios que demuestren la veracidad de la denuncia. De no contar con ello, se debe indicar el material con el que cuenten, a efectos que se incorpore en el expediente de la denuncia.
- 8.3.6.** En caso que la denuncia sea anónima, no requiere que se cumpla con las exigencias previstas en el inciso 8.3.1. del presente numeral.
- 8.3.7.** De ser el caso que, el denunciante no sabe firmar o este impedido de hacerlo colocará su huella digital. Asimismo, si la denuncia fue interpuesta de manera colectiva, deberán nombrar a un representante, con el fin de que este consigne sus datos descritos en el presente numeral.
- 8.3.8.** La manifestación de compromiso del denunciante para permanecer a disposición de la Municipalidad Provincial de Espinar, a fin de brindar aclaraciones que haga falta o que pueda brindar mayor información sobre las irregularidades del motivo de la denuncia.

8.4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A EL DENUNCIANTE O LA DENUNCIANTE

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos garantiza que las medidas de protección, se extienda mientras dure los trámites correspondientes de la denuncia presentada, incluso posterior a los procedimientos que conduzcan a la sanción de la falta.

A continuación, se indican las medidas de protección al denunciante:

- Reserva de identidad:** El o la denunciante tiene derecho a la reserva de su identidad, por lo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, reservará la identidad del o la denunciante, incluso se podrá mantener la identidad posterior a la culminación del proceso de investigación y sanción de la falta.
- Medidas de protección laboral:**
 - Traslado temporal del o la denunciante a otro espacio físico (oficina), sin afectar sus condiciones laborales, ni el nivel de puesto.
 - Cualquier otra medida que resulte conveniente a fin de proteger al o la denunciante.

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	Versión: 01
	DIRECTIVA N° 006-2024-MPE/C	

8.5. PRINCIPIOS Y CRITERIOS APLICABLES A LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS

8.5.1. FOCALIZACIÓN

Según el Diccionario de la RAE, la focalización corresponde a la acción o efecto de focalizar.

- Por su parte, focalizar está relacionado con las ideas de centrar, concentrar o dirigir.
- Para el caso de la atención de denuncias la evaluación se realiza sobre los hechos específicos denunciados.

En este sentido, la comunicación presentada por el denunciante debe contener la descripción de hechos específicos, desarrollados de forma precisa, ordenada y coherente; para ello deberá contener los argumentos lógicos que concluyan en la presunta irregularidad. Asimismo, debe adjuntar o indicar la información o documentación necesaria que permita su evaluación.

Para tal fin, los hechos materia de denuncias, deben responder las preguntas siguientes:

¿QUÉ? Respecto a los actos u operaciones donde se evidencie la presunta irregularidad y que puede ser comprobada.

¿CUÁNDO? Respecto a la fecha aproximada en que ocurrió el hecho denunciado.

¿DÓNDE? Relacionado al órgano, departamento, área, sección, dependencia o similar de la entidad en que los hechos manifestados se habrían producido; precisando en lo posible el actor o actores involucrados.

8.5.2. INTERÉS PÚBLICO

El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

8.5.3. CARÁCTER NO EXCLUYENTE

La presentación de la denuncia ante algún órgano del Servicio de Atención de Denuncias, no imposibilita que el denunciante pueda presentar o comunicar los mismos hechos ante otra instancia diferente, con la finalidad de iniciar una acción legal o administrativa, con el objeto de cautelar o resguardar sus derechos.

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	Versión: 01
	DIRECTIVA N° 006-2024-MPE/C	

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

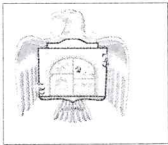
- 9.1. La Gerencia Municipal y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos son responsables del cumplimiento de la Directiva.
- 9.2. La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de los funcionarios y servidores públicos que laboran en la Municipalidad Provincial de Espinar, se cual fuera su régimen laboral o modalidad contractual.
- 9.3. Los servidores civiles que intervengan en cualquier estado del trámite de las denuncias y aprobación de medidas de protección, deberán abstenerse de divulgar cualquier aspecto relacionado a esta, y guardar la identidad de la persona que denuncia, bajo responsabilidad.
- 9.4. La Oficina de Tecnologías de Información, difundirá a través del portal Institucional de la Municipalidad, la presente directiva a la ciudadanía.

10. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. Los aspectos no previstos en este documento, serán resueltos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con la normativa vigente y normativa interna de la Municipalidad Provincial de Espinar.
- 10.2. El presente documento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, quedando sin efecto todas las normas administrativas que se le opongan o contravengan.

11. ANEXO

- ✓ **Anexo 1:** Formulario de denuncia.

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	Versión: 01
	DIRECTIVA N° 006-2024-MPE/C	

ANEXO N° 01: FORMULARIO DE DENUNCIA

La denuncia es anónima SI ☐ NO ☐

Señor (a):

Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Presente. –

Mediante el presente formulario el (la) suscrito (a), denuncia un acto de corrupción y/o acto contrario al Código de Ética de la Función Pública y/o faltas de carácter disciplinario, cometidas en la Municipalidad Provincial de Espinar, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, la Ley N° 27588 y la Ley N° 27815, y la Ley N° 30057 y su Reglamento, para lo cual presenta la siguiente información. En letras mayúsculas y legibles.

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

I.1. Persona natural

Nombres y apellidos	
Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte/ Carné de extranjería	
Domicilio	
Teléfono/celular	
Correo electrónico	
Servidor(a) de la MPE	SI ☐ NO ☐
Área orgánica en que labora	
Cargo que desempeña	
Vínculo con el (los) denunciados	

I.2. Persona jurídica

Razón Social	
Registro Único de Contribuyente (RUC)	
Representante legal	
Domicilio	
Teléfono/celular	
Correo electrónico	

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	Versión: 01
	DIRECTIVA N° 006-2024-MPE/C	

II. **DATOS DEL DENUNCIADO (A)**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑA
01		
02		
03		
04		
05		

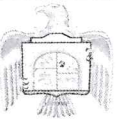
III. **DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS**

(En este ítem deberá consignar el presunto acto contrario al Código de Ética de la Función Pública debe ser expuesto en forma coherente y detallado, señalando los hechos de manera cronológica, las fechas aproximadas.)

IV. **DOCUMENTACIÓN PROBATORIA**

(En este ítem los medios probatorios que sustentan la denuncia. De no contar con ello, se debe indicar el órgano que cuente con la misma, a efectos que se incorpore en el expediente de la denuncia.)

1.
2.
3.
4.
5.

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	Versión: 01
	DIRECTIVA N° 006-2024-MPE/C	

V. HECHOS DENUNCIADOS

¿los hechos expuestos ya han sido denunciados?

SI ☐ NO ☐

Si la respuesta es SI, señale que entidad la presentó y estado actual del trámite.

En mi calidad de denunciante, manifiesto mi compromiso para permanecer a disposición de la Municipalidad Provincial de Espinar, a fin de brindar aclaraciones que haga falta o que pueda brindar mayor información sobre las irregularidades del motivo de la denuncia. Autorizo expresamente que puedan contactarme o notificarme en cualquiera de los medios consignados en el presente formulario; declarando además que toda información alcanzada se ajusta a la verdad y acorde a ley.

Por tanto, solicito a usted sea admitida la presente denuncia y tramitada conforme a Ley.

Espinar,de.....de20.....

Adjunto:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____

Firma: _____

Nombres y apellidos: _____

DNI N° _____



Huella

Nota: la denuncia calificada como de mala fe serán excluidas de las medidas de protección, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a la hubiese lugar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0320-2024-GM-MPE/C

Espinar, 18 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 723-2024-OGRH-OGA-MPE/ADFA de fecha 19 de junio del 2024; Informe N° 292-2024-MPE-OGPP-OPMIN/HDPZ de fecha 21 de junio del 2024; Informe N° 747-2024-OGRH-OGA-MPE/ADFA de fecha 26 de junio del 2024; Informe N° 3014-2024-MPE-OGA-RPCC de fecha 28 de junio del 2024; Informe N° 341-2024-MPE-OGPP-OPMIN/HDPZ de fecha 04 de julio del 2024; Informe N° 1422-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 09 de julio del 2024; Opinión Legal N° 633-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 13 de agosto de 2024; sobre aprobación de la **DIRECTIVA N° 006-2024-MPE/C - "ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Esto implica en primer lugar que la administración se sujeta, en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es el de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a aplicación de leyes generales, políticas y planes nacionales, así como lo referido a las normas municipales, señala que:

"Artículo VIII.- Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales

Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

(...)

Artículo 39.- Normas municipales

(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."

Que, la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y modificatorias, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, estableciendo sobre el particular lo siguiente:

"Artículo 6. Oficina de Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector.

En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones:

- Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad.
- Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.
- Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.
- Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales.
- Gestionar los perfiles de puestos.
- Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra.
- Otras funciones que se establezcan en las normas reglamentarias y lo dispuesto por el ente rector del sistema.

Que, el título V de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y modificatorias, se encuentra referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, en el que se detallan las faltas, régimen de sanciones y procedimiento sancionador de las faltas administrativas disciplinarias imputables a funcionarios y servidores públicos. Régimen disciplinario que se desarrolla en el título IV y artículo 100 de su reglamento; en tanto que el artículo 101 de dicho reglamento y en el numeral 11 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la ley N° 30057, precisan los aspectos relacionados a las denuncias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327 - Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, sobre el particular dispone:

“Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Decreto Legislativo tiene por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo.”;

Que, la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, regula en su capítulo II y III los principios y deberes éticos del servidor público, así como las prohibiciones éticas del servidor público, respectivamente. En tanto que el artículo 2, 4 y 11 de la referida Ley señalan lo siguiente:

“Artículo 2. Función Pública

A los efectos del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada y honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Artículo 4.- Servidor Público

4.1. A los efectos del presente Código se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.

4.2. Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.

4.3. El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 11.- Obligación de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código

Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad afectada o al órgano que haga sus veces”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2024-CM-MPE/C de fecha 09 de abril del 2024, se aprobó la nueva estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Espinar, dentro de las cuales son relevantes y pertinentes para la aprobación de la presente directiva interna las siguientes:

“Artículo 36.- La Oficina de Gestión de Recursos Humanos

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos es la unidad orgánica responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, orientando la realización individual del personal hacia el logro de los objetivos institucionales de la municipalidad. Depende de la Oficina de Administración.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Artículo 37.- Funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Son funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos:

- Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos. (..)
- Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la municipalidad.
- Implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la municipalidad. (..);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2023-GM-MPE de fecha 08 de junio de 2023 se ha aprobado la Directiva N° 001-2023-GM-MPE/C "Normas y Procedimientos para la Aprobación de Directivas en la Municipalidad Provincial de Espinar", la misma que es de obligatorio cumplimiento y guía el proceso de elaboración y procedimientos para la aprobación de las nuevas directivas internas de la entidad;

Que, una directiva es un documento de carácter técnico administrativo interno que permite orientar la implementación de políticas y normas generales formuladas de acuerdo a las necesidades institucionales. Tienen por objeto establecer procedimientos específicos de carácter operativo y/o administrativo, así como acciones internas que deben realizarse en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Informe N° 723-2024-OGRH-OGA-MPE/ADFA de fecha 19 de junio del 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos: Abg. Américo Darío Fuentes Aguado, remite a la Oficina de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica el proyecto de directiva interna denominada "Atención de denuncias contra funcionarios y servidores públicos de la municipalidad provincial de Espinar", para su revisión y evaluación. Justifica que el proyecto de directiva tiene como finalidad promover la participación ciudadana en el control social mediante la gestión de denuncias, evaluando las situaciones comunicadas referidas a presuntos hechos irregulares ocurridos en la entidad en cumplimiento del Código de ética de la función pública y demás normatividad concordante;

Que, mediante Informe N° 292-2024-MPE-OGPP-OPMIN/HDPZ de fecha 21 de junio del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones: Econ. Humberto David Pacheco Zamata, realiza la revisión y evaluación del proyecto de directiva "Atención de denuncias contra funcionarios y servidores públicos de la municipalidad provincial de Espinar", concluyendo que, corresponde levantar las siguientes observaciones: 1. Respecto a la coherencia con los instrumentos de gestión, se indica que no corresponde la denominación "Oficina de Mesa de Partes", la cual deberá de ser tipificada como Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a través del personal de Mesa de Partes; 2. Cumplir con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-GM-MPE/C, en lo que respecta a la visación por parte de la OGRH y la OGA (quien deberá de dar conformidad al proyecto de directiva) y adjuntar el proyectado de la resolución que apruebe la directiva. 3. Aclarar y, de ser el caso, corregir la redacción del numeral 8.3.4 con relación al supuesto beneficio que obtendría el denunciado";

Que, mediante Informe N° 747-2024-OGRH-OGA-MPE/ADFA de fecha 26 de junio del 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos: Abg. Américo Darío Fuentes Aguado, remite a la Oficina General de Administración el levantamiento de observaciones advertidas por la OPMIN respecto del proyecto de directiva "Atención de denuncias contra servidores y funcionarios públicos de la municipalidad provincial de Espinar", para su atención y pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 3014-2024-MPE-OGA-RPCC de fecha 28 de junio del 2024, el director de la Oficina General de Administración: CPC. Richard Percy Canaza Condori, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de directiva interna con levantamiento de observaciones; señalando además que, luego de evaluar la propuesta de directiva con satisfactorio levantamiento de observaciones, concluye que la misma se encuentra conforme a los lineamientos y directrices que regulan la emisión de directivas internas (Directiva N° 01-2023-MPE-GM/C), por lo que otorga una opinión favorable para su aprobación correspondiente; y que, conforme al ítem 8.2 de la Directiva N° 01-2023-MPE-GM/C, debe la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica OPMCT, efectuar la revisión y evaluación del proyecto de la directiva materia de la presente y así mismo sea validado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto-OGPP, para que posteriormente se apruebe con acto resolutivo conforme a la Directiva N° 01-2023-MPE-GM/C, previa opinión legal correspondiente. Propuesta de directiva interna y actuados que la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante proveído N° 6419-2024 para su evaluación e informe técnico; siendo a su vez remitido a la Oficina de Planeamiento para su atención;

Que, mediante Informe N° 341-2024-MPE-OGPP-OPMIN/HDPZ de fecha 04 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones: Econ. Humberto David Pacheco Zamata, realiza la segunda revisión y evaluación del proyecto de directiva "Atención de denuncias contra funcionarios y servidores públicos de la municipalidad provincial de Espinar", y visto el satisfactorio levantamiento de las observaciones advertidas y el cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-GM-MPE/C, "Normas y procedimientos para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



elaboración y aprobación de directivas en la Municipalidad Provincial de Espinar", emite opinión favorable a la propuesta de directiva para su aprobación previa opinión legal;

Que, mediante Informe N° 1422-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 09 de julio del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, considerando los informes favorables precedentes y el cumplimiento del marco normativo, emite opinión procedente para el proyecto de directiva "Atención de denuncias contra funcionarios y servidores públicos de la municipalidad provincial de Espinar", recomendando recabar la opinión legal respectiva previa a su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 633-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 13 de agosto de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, visto el expediente administrativo, opina declarar procedente la aprobación de la directiva interna denominada: "Atención de denuncias contra funcionarios y servidores públicos de la municipalidad provincial de Espinar"; recomendando encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la entidad realice las acciones administrativas correspondientes, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes;

Que, la responsabilidad de revisar la normativa vigente, así como la realización de las coordinaciones y/o talleres para la validación de la propuesta de directiva, así como su estructura, señaladas en el numeral 8.1 de la Directiva N° 001-2023-GM-MPE/C "Normas y Procedimientos para la Aprobación de Directivas en la Municipalidad Provincial de Espinar" corresponden a la unidad de organización proponente, siendo para el presente caso, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la entidad de la entidad;

Que, el numeral 8.5 de la Directiva N° 001-2023-GM-MPE/C "Normas y Procedimientos para la Elaboración y Aprobación de Directivas en la Municipalidad Provincial de Espinar" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2023-GM-MPE de fecha 08 de junio de 2023, establece que la emisión del acto resolutorio de aprobación corresponde a la Gerencia Municipal cuando, como en el presente caso, la propuesta involucre a varios órganos o unidades organizacionales;

Que, este despacho asignará la numeración a las directivas que se aprobarán en el presente ejercicio fiscal 2024 mediante acto de administración emitido por este despacho, llevando el registro del orden de prelación que, para el presente caso, corresponde el siguiente: 006-2024. Consecuentemente, la denominación de la directiva es la siguiente: **DIRECTIVA N° 006-2024-MPE/C - "ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR"**;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que no corresponde a este órgano la verificación de toda la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. En tal sentido, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DIRECTIVA N° 006-2024-MPE/C - "ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR"** el mismo que fuera propuesto por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la entidad y que consta de 10 numerales y 01 anexo, cuyo objetivo es el de regular el servicio de gestión de denuncias por parte de la ciudadanía presentadas en la Municipalidad Provincial de Espinar; y cuya finalidad es la de promover la participación ciudadana en el control social mediante la gestión de denuncias, evaluando las situaciones comunicadas referidas a presuntos hechos irregulares ocurridos en la entidad presentadas por la ciudadanía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la entidad, hacer extensivo los alcances de la presente Directiva y cautelar su cumplimiento; asumiendo la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la entidad, en su condición de órgano proponente, la visación completa y notificación de cuantos ejemplares de la Directiva en referencia se requieran y para los órganos y unidades orgánicas pertinentes. Así mismo, **ENCARGAR** al órgano proponente la difusión de la misma entre los demás órganos y unidades orgánicas respectivas, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución, adjuntando la Directiva debidamente visada, en el Portal de Transparencia de la Entidad y/o en la Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Ing. Karl Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
- OGRH (02 Resoluciones + Exp original)
- OGA
- OGPP
- OGAI
- OTI
- Archivo